

DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-1232-2021

PM 180

PARA : DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Comentarios de EsIA



Fecha : 12 de octubre 2021

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA – 0667-0610-2021, una vez revisada la información de la primera información aclaratoria, los aspectos relevantes relacionados a nuestra área de competencia se encuentran adjuntos.

Se sugiere continuar con el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental.

Sin otro particular, atentamente.

JV/klij

RECEIVED
Por: S. Dominguez
Fecha: 12/10/2021
Hora: 2:45 pm

RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

ESTUDIO: P.H. FRESNO” Promotor SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

CATEGORÍA: II

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-055-2021

EN EL PUNTO N° 6, De la solicitud de la primera información aclaratoria

- b. Presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie.
- c. Indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo).
- d. Aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
- e. Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

RESPUESTA DEL PROMOTOR

- b. De acuerdo con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, la protección de los bosques de galería con un mínimo de 10 metros de ancho o del ancho del cauce, es aplicable a ríos y quebradas. Según la Investigación Geofísica con Fines de Valoración de Manifestación de Nacimiento de Agua Superficial en el proyecto P.H. Fresno, realizada para confirmar por medio de sondeos y observaciones en campo, junto con el análisis geológico e hidrogeológico del área específica, el curso de agua natural inicia en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N con un afloramiento. Basado en este resultado, los aproximadamente 110 metros entre el punto de alcantarilla mencionado (681583E - 1007705N) hasta la carretera José Agustín Arango no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, y por lo tanto no aplica la respectiva protección. Durante las inspecciones de campo del equipo consultor y del equipo geofísico se pudo identificar fugas de la red de acueducto del IDAAN y el aporte del sistema pluvial de la Vía José Agustín Arango. Se realizaron las reparaciones de las fugas antes de realizar el estudio geofísico y así evitar que hubiese interferencia a la hora de ubicar el punto de la manifestación de agua subterránea en la superficie. La presencia de árboles que generen una galería en esa zona fue la razón principal para realizar dicha investigación, dado que el mosaico del Tommy Guardia

1:50000 (4343-III Pedregal) indica que el punto de naciente es cercano al que efectivamente se encontró en la investigación geofísica, y el cuerpo de agua no llega hasta la vía José Agustín Arango. Teniendo la coincidencia del mosaico de Tommy Guardia y la investigación de campo exhaustiva, se consideró como punto de naciente la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N y no más al noroeste como se sugiere.

c. No aplica, pues no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, dado que el nacimiento se mantiene en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N

d. Tal como se indicó en el sub punto 6.b y 6.c, esta sección no se considera un cuerpo de agua. La finca sobre la cual se desarrollan los proyectos de Pradera Azul, específicamente la zona donde se desea desarrollar P.H. Fresno, contaba desde hace casi 20 años con infraestructura para desarrollo agrícola. La alcantarilla colocada en la zanja obedece a una necesidad de paso de agua anterior, y que pretendía no entorpecer el flujo de agua que proviene del drenaje pluvial de la calle. No cuenta con herramienta ambiental.

e. Se aporta plano indicando la ubicación de la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N como naciente y la respectiva zona de protección de 100 metros, alrededor de la misma en la parte correspondiente al proyecto P.H. Fresno. Datos de longitud y ancho de cuerpo de agua no son aplicables en esta sección.

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA RESPONDE:

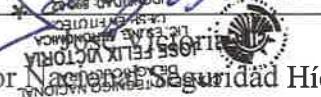
b. Como lo expresa la Investigación Geofísica con fines de valoración de manifestación de nacimiento de agua superficial presentada por el promotor, la zona boscosa al norte de la naciente ubicada en la coordenada 681622.743E y 1007667.651N es resultado de la zona de saturación de humedad. Que según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 23 protege en un radio de 100 metros a partir de la naciente. Por lo anterior expuesto solicitamos se cumpla esta protección a partir de la naciente indicada.

- c. Sin solicitudes adicionales
d. Sin solicitudes adicionales
e. Se acepta respuesta presentada



Joel Jaramillo
Técnico en Conservación de Suelos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JOEL JARAMILLO
INGENIERO EN HANJOYMENTAL
IDONEIDAD NP 6.132-00

Director Nacional de Seguridad Hídrica